

NOTARIA de  
**D. ALFREDO BARRAU MORENO**  
del Ilustre Colegio de Granada  
ALCALA LA REAL (Jaén)

Núm. 383

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

A FAVOR DE:

AGUAS DE ALCALA LA REAL EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

5) REGISTRO MERCANTIL - JAEN  
Presentado a las 17 horas de hoy  
según asiento 642 del Diario 83  
Jaén, 5 de MAYO 1995.



1M1495699

NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

EN ALCALA LA REAL, mi residencia, a nueve  
de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

Ante mi, ALFREDO BARRAU MORENO, Notario del  
Ilustre Colegio de Granada.-----

===== C O M P A R E C E =====

DON ANTONIO CANO MURCIA, mayor de edad,  
casado, Licenciado en Derecho y Secretario  
Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la  
Real de ésta vecindad, con domicilio en Plaza  
de la Constitución, 4, con D.N.I. 75.006.551-D.

Interviene en nombre y representación, en  
su calidad de Secretario del Consejo de  
Administración de la compañía mercantil "AGUAS  
DE ALCALA LA REAL EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD  
ANONIMA", domiciliada en la ciudad de Alcalá la  
Real, Plaza Arcipreste de Hita, nº 1, sede de la  
Corporación Municipal, y constituida por tiempo  
indefinido en virtud de escritura otorgada en  
ésta ciudad, el día once de Agosto de mil  
novecientos noventa y tres, ante mi compañero de  
residencia don Rafael-Jorge Vadillo Ruiz como

---

sustituto del aquí autorizante, y rectificada por otra otorgada en ésta ciudad, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí infrascrito Notario, habiendose inscrito en el Registro Mercantil de Jaén al folio 200, del tomo 118, hoja número J-3.366, 1ª en unión de la rectificación citada.-  
C.I.F. A-23299324.-----

Los artículos de los Estatutos, que me exhiben, y que interesan para el presente otorgamiento, son los siguientes:-----

"....ARTICULO 12.- Organos.-----

El gobierno, la representación y la administración de la sociedad, estarán a cargo, dentro de sus respectivas competencias de:-----

- a) La Junta General de Accionistas.-----
- b) El Consejo de Administración.-----
- c) La Gerencia.-----

....ARTICULO 23.- El Consejo de Administración.-----

La dirección, administración y representación de la Sociedad corresponderá al

---



1M1495698

Consejo de Administración, integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a nueve, que podrán tener o no la consideración de accionistas, y cuyo nombramiento y separación corresponderá a la decisión de la junta General, con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas.-----

Los administradores serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos uno o más veces por periodos de igual duración máxima.-----

El cargo de Consejero será gratuito, sin perjuicio del abono de las dietas que se fijen por asistencia a los Consejos.-----

ARTICULO 24.- Secretario del Consejo.-----

A las reuniones del Consejo de Administración asistirá con voz pero sin voto un Secretario que será el de la Corporación Municipal, funcionario en quien delegue o Letrado en Ejercicio. Son sus funciones:-----

....Expedir certificaciones y testimonios con el visto bueno del Presidente.- .....-----

---

ARTICULO 25.- Facultades del Consejo.-----

El Consejo de Administración ejercerá los actos de administración y dominio relativos a los negocios y bienes sociales, y todos los de dirección y gobierno necesarios para su marcha y desarrollo, exceptuándose únicamente aquellos expresamente reservados por la Ley o estatutos a la Junta General de accionistas.-----

Por consiguiente, estará revestido de las más amplias facultades, sin limitación ni reserva alguna para actuar en nombre de la sociedad y representarla lo mismo contractual que extracontractualmente, en el orden judicial o extrajudicial, y frente a todas clases de personas y entidades públicas o privadas, autoridades, organismos, funcionarios y tribunales de toda índole.-----

..... A título meramente enunciativo y no limitativo, se considerarán facultades específicas del Consejo de Administración:-----

a.- Representar a la Sociedad en Juicio o fuera de él, dejandosa obligada en toda clase de

---



REPUBLICA DE CHILE



1M1495697

---

actos, contratos, negocios jurídicos y asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, otorgando los documentos públicos y privados que lo formalicen.-----

b.- Comparecer ante autoridades y funcionarios de la administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Corporaciones Locales, entidades autónomas, y demás organismos públicos y privados para gestionar, instar y tramitar toda clase de expedientes en defensa de los intereses de la sociedad; requerir notarios para levantar cualquier tipo de actas y demás funciones de su ministerio.-----

c.- Comparecer ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción ejercitando derechos y acciones, u oponiendo las excepciones que correspondan a la sociedad, interponer toda clase de recursos, incluso los de casación y revisión; desistir pleitos, recursos y actuaciones; transigir y comprometer a arbitros en toda clase de cuestiones, salvo las que se refieran a impugnación de acuerdos sociales.-----

---

---

d.- Otorgar toda clase de apoderamientos, especiales o generales, mancomunados o solidarios, ya sean generales para pleitos a favor de Procuradores y Letrados, o para cualquier otro objeto; y podrá, en todo momento, revocar y conferir otros nuevos sin otras limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley.-----

....g.- Realizar en bancos, incluidos el de España, el Hipotecario de España, y Cajas de Ahorro, todas las operaciones previstas en la legislación y práctica bancaria, suscribiendo para ello cuantos documentos tanto públicos como privados, sean necesarios; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de créditos; disponer de sus saldos mediante talones, cheques, o transferir; librar, negocios, cobrar, endosar, avalar, aceptar, descontar, pagar, y, en cualquier otra forma, intervenir letras de cambio, pagarés, cheques, pólizas de crédito, formular cuentas de resaca y requerir toda clase de protestos cambiarios y

---



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



1M1495696

todo tipo de negociación relativa a líneas de descuento.-----

.....k.- Comprar, vender, permutar, adjudicar en pago, gravar, hipotecar, ignorar toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la sociedad, mediante las condiciones que libremente estipulen, pudiendo realizar divisiones, segregaciones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva, divisiones materiales u horizontales sobre los inmuebles y, en general cualquier operación o negocio jurídico de creación o modificación de entidades hipotecarias, así como aceptar, rechazar, endosar y en cualquier otra forma transmitir y negociar certificaciones de obras.-

ARTICULO 26.- Delegaciones de facultades.---

El Consejo podrá delegar en cualquiera de sus miembros todas o parte de sus facultades, salvo las indelegables según la Ley, y conferir a favor de cualquier persona cuantos apoderamientos, mandatos y representaciones estime oportunos."-----



---

Así resulta de las copias que me exhiben y les devuelvo, asegurándome sus vigencias, sin que en la parte no copiada haya nada que las modifique, limite, restrinja o condicione; manifestando el señor compareciente que no ha variado la capacidad de la entidad que representa.-----

El señor Cano Murcia me asegura la vigencia de su expresado cargo.-----

Tiene, a mi juicio, en la forma en que interviene, capacidad para otorgar ésta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y.-----

===== E X P O N E =====

X I.-Que en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la compañía mercantidad "AGUAS DE ALCALA LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD ANONIMA" me hace entrega, para su protocolización, de certificación expedida por el Sr. Cano Murcia, con el visto bueno de su Presidente don Francisco Martin Rosales en fecha veintisiete de mayo de mil

---



1912



VEINTICINCO PESOS



1M1495695

novecientos noventa y cuatro, referente a la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la expresada entidad, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-----

II.- Expuesto cuanto antecede,-----

===== O T O R G A =====

X Don Antonio Cano Murcia, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la compañía mercantil "AGUAS DE ALCALA LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD ANONIMA", y en uso de sus facultades certificantes, formaliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración celebrada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, para lo cual me hace entrega de una certificación expedida por el citado señor Cano Murcia, con el visto bueno del Presidente don Francisco Martin Rosales, cuyas firmas considero legítimas, el día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dicha certificación queda elevada a público y la

dejo incorporada a la presente para su inserción en las copias, extendida en un folio de papel común escrito sólo por una cara, con el membrete del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, y firmadas por dichos señores.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y entre ellas las fiscales, así como la relativa a la obligación de presentación de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

===== ASI LO OTORGAN =====

Leida por mi, esta escritura, renunciando al derecho de hacerlo por sí, del que les enteré, se ratifican en su contenido y firman.-----

De identificarlos por medio del D.N.I. reseñado en la comparecencia y de cuanto se contiene en este instrumento público extendido en cinco folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los cuatro siguientes, yo el Notario, doy fe.-----

Sigue la firma del compareciente.-  
Signado.- A. Barrau.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.-----

DOCUMENTO UNIDO=====



Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real 1M14956



DON ANTONIO CANO MURCIA, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE AGUAS DE ALCALA LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD ANONIMA,

**C E R T I F I C O:** Que el Consejo de Administración de la citada Empresa Municipal en la reunión celebrada el día 24 de febrero de 1994, previa convocatoria realizada por el Presidente de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos y con la asistencia de siete de los nueve miembros que lo integran, por lo que se cumple el quorum de asistencia establecido en el art. 29 de los citados Estatutos, se adoptaron entre otros los siguientes A C U E R D O S:

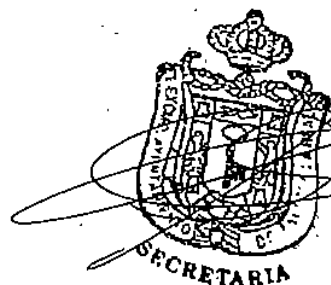
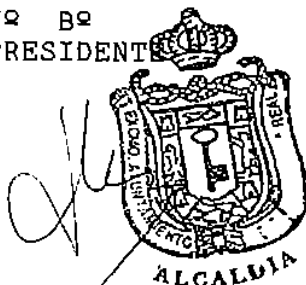
**PRIMERO.- ESCRITOS DE RENUNCIA DE CONSEJEROS.-** Previa lectura de los escritos de renuncia que presentaron el día 29 de diciembre de 1993 los Consejeros DON FRANCISCO M. SANTIAGO CARRILLO DE ALBORNOZ Y DON ANTONIO AGUILAR TORRES, se acordó por unanimidad aceptar las dimisiones de los citados Consejeros, así como que se proceda a la inscripción de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento del Registro Mercantil.

**TERCERO.- DELEGACION DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** De conformidad con la propuesta que se realiza por el Presidente del Consejo de Administración, en la que se indica que para facilitar la gestión de la empresa sería necesario delegar algunas de las facultades que tiene reconocidas el Consejo de Administración en su art. 25, y por unanimidad de los asistentes, vistos los arts. 25 y 26 de los Estatutos de ADALSA, se acuerda delegar en los miembros del Consejo de Administración D. FRANCISCO MARTIN ROSALES Y D. MANUEL LEON LOPEZ y con carácter mancomunado todas las facultades contenidas en los apartados b), c) y g) del art. 25.

Asimismo se acuerda delegar la facultad prevista en el apartado k) del art. 25 consistente en "compra de toda clase de bienes muebles" y hasta la cuantía de cien mil pesetas en el Presidente del Consejo D. Francisco Martín Rosales..

Y para que conste, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Alcalá la Real a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

VR BO  
EL PRESIDENTE



*manub*

*Acpt. eior*

*Afuera cidi acta*

ES COPIA de su matriz con la que literalmente concuerda y donde queda anotada. La expido para el otorgante, según interviene, en seis folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los cinco siguientes, en Alcalá la Real, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.



DISPOSICION ADICIONAL TERCERA  
LEY 8/1.989, de 13 Abril  
DOCUMENTO SIN CUANTIA